

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

El gran número de Cátedras vacantes en los Institutos nacionales y la necesidad de llenar los plazos y trámites reglamentarios para su provisión definitiva con arreglo a los turnos establecidos, plantea para el próximo curso el problema de que algunas enseñanzas no queden debidamente atendidas, con el perjuicio consiguiente para su eficacia. Ello obliga a adoptar ciertas medidas con carácter urgente, y en su virtud, el Gobierno de la República viene en decretar lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza enviarán a este Ministerio, en el plazo de diez días, relación de las Cátedras vacantes en sus Centros respectivos.

2.º Los Claustros de los Institutos podrán proponer que los Catedráticos de enseñanzas análogas se encarguen temporalmente de dichas Cátedras, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

3.º En defecto de Catedráticos que puedan encargarse de enseñanzas análogas a su titular, serán regentadas las vacantes por los Auxiliares y Ayudantes numerarios, quienes percibirán una gratificación sobre su sueldo hasta completar el de 4.000 pesetas.

4.º El Ministerio nombrará Catedráticos interinos o encargados de curso en los casos que sea necesario para las enseñanzas que resulten todavía vacantes después de dar cumplimiento a lo que se dispone en los anteriores artículos. Los nombramientos tendrán efectos solamente para el curso 1931-1932, cesando, sin nuevos trámites, los interesados en sus obligaciones y derechos a la terminación de dicho curso.

5.º Los Catedráticos interinos percibirán una gratificación a razón

de 4.000 pesetas anuales. En ningún caso podrán solicitar licencia ni ausentarse de su Cátedra por otro motivo que enfermedad justificada.

6.º En el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, se recibirán en este Ministerio solicitudes de quienes aspiren a desempeñar el cargo de Catedrático interino. En su instancia expresarán la Cátedra que solicitan y el orden de preferencia de las localidades a que desean ser destinados y acompañarán copia del título o certificado de estudios, hoja de servicios y méritos, con especial indicación de si tienen o no aprobadas oposiciones a Cátedras de Institutos.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno. El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

No siendo procedente abordar de un modo definitivo el problema que plantean con su existencia los Institutos locales hasta que se dote a la Segunda enseñanza de una adecuada y amplia organización de la que, en último término, dependerá el futuro destino de estos Centros, y a fin de que sus actividades académicas no se interrumpan durante el curso de 1931 a 1932, una vez derogado el plan de estudios de 1926, a cuya vigencia estaban en cierto modo, ligados, el Ministerio de Instrucción pública ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º En los Institutos locales de Segunda enseñanza se establecerán, durante el curso de 1931 a 1932, los estudios correspondientes a los cuatro primeros cursos del plan de adaptación vigente con arreglo al Decreto de 7 de agosto de 1931.

Artículo 2.º En su consecuencia, se admitirá en estos Centros matrícula de las asignaturas que integran

los cuatro primeros cursos del plan de adaptación citado en la misma forma y durante los mismos períodos y plazos que en los Institutos nacionales.

Artículo 3.º El Ministerio procederá, antes de comenzar el curso, al nombramiento de los Profesores encargados de la asignatura de Latín en la forma que se establezca.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 9 septiembre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el término municipal de Los Ausines, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Los barrios de Sopeña y de San Juan.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás

personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarse a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias que procedan.

Burgos 16 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

#### Circular.

El Alcalde de Villamayor de los Montes me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua blanca, con pintas negras, crin recortada, con sola bedija adelante, de seis y media cuartas de alzada y cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada.

Burgos 17 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

## CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

### CIRCULAR

Llamo la atención y espero del reconocido celo de los Alcaldes de esta provincia que me den cuenta inmediata del cese de las Maestras y Maestros de sus respectivos términos municipales en las Escuelas Nacionales que dirijan, con objeto de que pueda el Consejo hacer con la mayor rapidez posible los nombramientos de Maestros interinos, para que la enseñanza no sufra perjuicio.

Burgos 17 de septiembre de 1931.—El Presidente, Julio Sadaña Alonso.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

## CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

(Continuación).

## PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Haro Aragozu Evaristo de	51	51	Quintanilla de la Mata	Jornalero	Cabeza de familia
2	Haro Aragozu Gerardo de	29	29	Idem	Labrador	Idem
3	Haro García Dativo de	47	47	Idem	Idem	Idem
4	Hebrero Faustino	40	25	Lerma. — Corta	Zapatero	Idem
5	Heras Alonso Atanasio de las	44	25	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
6	Heras Alonso Tomás	64	64	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
7	Heras Lozano Eusebio	54	54	Idem	Propietario	Idem
8	Heras Magdalena Domingo	53	53	Idem	Labrador	Idem
9	Heras Vicario Liborio	33	7	Cuevas de San Clemente	Idem	Idem
10	Heras Sacristán Felicitó	33	33	Idem	Jornalero	Idem
11	Hermosilla Blanco Alejandro	43	6	Mecerreyes	Tablajero	Idem
12	Hermoso Tejero Avelino	45	45	Santa María del Campo	Labrador	Idem
13	Hernández Díaz Alejandro	49	14	Peral de Arlanza	Hortelano	Idem
14	Hernández del Pico Galo	60	28	Tordómar	Albañil	Idem
15	Hernández Santamaría Constantino	32	32	Tordueles	Labrador	Idem
16	Hernando Casimiro	65	65	Villalmanzo	Idem	Idem
17	Hernando Francisco	56	56	Ciruelos de Cervera	Idem	Idem
18	Hernando Orencio	29	29	Tordómar	Jornalero	Idem
19	Hernando Alcalde Cándido	73	73	Ciaddoncha	Labrador	Idem
20	Hernando Alcalde Emiliano	42	20	Santa María del Campo	Jornalero	Idem
21	Hernando Arauzo Leovigildo	52	52	Santa María de Mercadillo	Propietario	Idem
22	Hernando Alarcón Félix	44	19	Torreçilla del Monte	Agricultor	Idem
23	Hernando Arlanzón Fidel	40	40	Villalmanzo	Labrador	Idem
24	Hernando Cascajares Andrés	65	38	Mahamud	Industrial	Idem
25	Hernando Díaz Andrés	48	23	Villaverde del Monte	Labrador	Idem
26	Hernando Díaz Emilio	33	18	Idem	Idem	Idem
27	Hernando García Galo	44	4	Pinilla Trasmonte	Jornalero	Idem
28	Hernando García Joaquín	58	58	Ciaddoncha	Labrador	Idem
29	Hernando Gómez Tomás	52	52	Torresandino	Zapatero	Idem
30	Hernando Hernando Domingo	69	69	Villalmarzo	Labrador	Idem
31	Hernando Jiménez Cleto	31	31	Pinilla Trasmonte	Idem	Idem
32	Hernando Jiménez Ulpiano	35	35	Ciruelos de Cervera	Idem	Idem
33	Hernando Lara Saturnino	66	66	Ciaddoncha	Idem	Idem
34	Hernando Llano Benito	34	34	Santa María de Mercadillo	Propietario	Idem
35	Hernando Martínez Marcelo	64	64	Villalmarzo	Labrador	Idem
36	Hernando Martínez Marcelo	38	12	Lerma. — Barco	Carpintero	Idem
37	Hernando Martínez Mariano	34	34	Villalmanzo	Labrador	Idem
38	Hernando Nebreda Melchor	59	59	Ciruelos de Cervera	Idem	Idem
39	Hernando Nicolás Nicomedes	33	33	Ciaddoncha	Idem	Idem
40	Hernando Ortega Agapito	57	57	Ciruelos de Cervera	Idem	Idem
41	Hernando Ortega Luis			Madrigalejo del Monte	Industrial	Idem
42	Hernando Ortega Marcelino	46	11	Idem	Ambulante	Idem
43	Hernando Ortega Teófilo	35	35	Cilleruelo de abajo	Industrial	Idem
44	Hernando Peña Angel	53	53	Ciruelos de Cervera	Labrador	Idem
45	Hernando Pérez Hilarión	66	66	Villalmanzo	Jornalero	Idem
46	Hernando Sacristán Román	47	34	Torresandino	Labrador	Idem
47	Hernando Sierra Pablo	54	54	Villalmanzo	Idem	Idem
48	Herrera Díez Germán	40	40	Santa María del Campo	Idem	Idem
49	Herrera Terradillo Amancio	42	42	Idem	Industrial	Idem
50	Herrera Abejón Tiburcio	31	18	Santa María de Mercadillo	Jornalero	Idem
51	Herrero Barbadillo Sabino	49	7	Fontioso	Pastor	Idem
52	Herrero Benito Pedro	52	37	Torresandino	Labrador	Idem
53	Herrero García Mauricio	43	43	Idem	Idem	Idem
54	Herrero Lázaro Ticiano	42	12	Pineda Trasmonte	Molinero	Idem
55	Herrero Pérez Antonio	45	8	Peral de Arlanza	Jornalero	Idem
56	Herrero Pérez Eliseo	52	27	Santa María del Campo	Pastor	Idem
57	Herreros Ursicino	33	33	Mazuela	Labrador	Idem
58	Herreros Venancio	52	6	Castrillo de Solarana	Pastor	Idem
59	Herreros Arce Arnulfo	40	40	Mazuela	Jornalero	Idem
60	Herreros Martínez Ladislao	52	52	Oimillos de Muñó	Labrador	Idem
61	Herreros Moreno Antolin	42		Mazuela	Idem	Idem
62	Higuero Alonso Paulino	42	42	Cabañes de Esgueva	Idem	Idem
63	Higuero Arauzo Maximiliano	38	38	Idem	Idem	Idem
64	Higuero Beltrán Casto	53	53	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
65	Higuero Cabañes Cándido	41	41	Cabañes de Esgueva	Labrador	Idem
66	Higuero Cabañes Román	65	65	Idem	Idem	Idem
67	Higuero García Valentín	41	41	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
68	Higuero Gutiérrez Juan	58	58	Santibáñez de Esgueva	Labrador	Idem
69	Higuero Izquierdo Julio	33	33	Idem	Idem	Idem
70	Hija Miguel Eleuterio de la	44	44	Mahamud	Idem	Idem
71	Hontoria Gutiérrez Emeterio	36	36	Cilleruelo de abajo	Idem	Idem
72	Hontoria Gutiérrez Epifanio	31	31	Idem	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Hontoria Maeso Félix	45	45	Cilleruelo de abajo	Labrador	Cabeza de familia
74	Hortigüela Alonso Gaspar	68	7	Mecerreyes	Pastor	Idem
75	Hortigüela Argulo Gregorio	33	33	Nebreda	Labrador	Idem
76	Hortigüela Escolar Rafael	39	39	Torresandino	Idem	Idem
77	Hortigüela Gallo Zacarías	68	68	Covarrubias	Industrial	Idem
78	Hortigüela Juarros Juan	40	»	Idem	Labrador	Idem
79	Hortigüela López Justino	39	»	Idem	Idem	Idem
80	Hortigüela López Matías	55	55	Idem	Idem	Idem
81	Hortigüela López Telesforo	49	49	Idem	Idem	Idem
82	Hortigüela Pastor Nicanor	55	55	Nebreda	Idem	Idem
83	Huerta Abad Elias	66	66	Madrigal del Monte	Idem	Idem
84	Huerta Abad Gregorio	72	72	Torrecilla del Monte	Propietario	Idem
85	Huerta Huerta Francisco	44	44	Villamayor de los Montes	Labrador	Idem
86	Huerta Lara Rafael	32	32	Torrecilla del Monte	Idem	Idem
87	Huerta Miguel Gaspar	57	57	Madrigal del Monte	Idem	Idem
88	Huerta Moral Florentino	39	39	Idem	Idem	Idem
89	Molero Isidoro	50	4	Nebreda	Idem	Idem
90	Pablos González Valentín	64	64	Lerma.—Corta	Idem	Idem
91	Pablos Revilla Benito	45	45	Idem.—Mesones	Fondista	Idem
92	Pablos Revilla Emilio	40	40	Idem.—Mayor	Comerciante	Idem
93	Palacín Arribas José	35	11	Peral de Arlanza	Pastor	Idem
94	Palacios Adolfo	41	41	Quintanilla del Agua	Labrador	Idem
95	Palacios Alejandro	46	20	Santa María del Campo	Idem	Idem
96	Palacios Hernando Alejandro	68	42	Cogollos	Idem	Idem
97	Palacios Herrero Gandioso	55	55	Pinilla Trasmonte	Idem	Idem
98	Palacios Martín Esteban	40	40	Santa María de Mercedillo	Propietario	Idem
99	Palacios Merino Faustino	60	11	Avellanosa de Muñó	Labrador	Idem
100	Palacios Merino Julián	48	48	Idem	Idem	Idem
101	Palacios Pérez José	36	10	Cogollos	Idem	Idem
102	Palacios Quevedo Alberto	60	60	Villahoz	Idem	Idem
103	Palacios Quevedo Feliciano	61	61	Idem	Idem	Idem
104	Palacios Rodrigo Jorge	50	4	Avellanosa de Muñó	Pastor	Idem
105	Palacios Sáiz Deogracias	35	9	Villangómez-Villafuertes	Idem	Idem
106	Palacios Sancho Hilario	61	12	Pinilla Trasmonte	Peatón	Idem
107	Palacios Santillán Adolfo	29	29	Cogollos	Labrador	Idem
108	Palacios Urien Leonardo	33	33	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
109	Palomero Carlos	56	12	Cebrecos	Pastor	Idem
110	Palomo Laso Valeriano	34	34	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
111	Palomo Martínez Juan	71	6	Lerma.—P. Mayor	Propietario	Idem
112	Palomo Velasco Basilio	57	57	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
113	Palomo Velasco Benigno	55	55	Idem	Labrador	Idem
114	Palomo Velasco Timoteo	60	60	Idem	Idem	Idem
115	Pardo Escudero Fortunato	30	4	Villangómez.-Villafuertes	Idem	Idem
116	Parga Cristóbal Teógenes	57	57	Covarrubias	Jornalero	Idem
117	Parra Romero Dionisio	51	51	Tórtoles de Esgueva	Idem	Idem
118	Parra Romero Raimundo	41	41	Idem	Idem	Idem
119	Parra Romero Tomás	47	47	Idem	Idem	Idem
120	Pascual Ciruelos Ciriaco	35	20	Pineda Trasmonte	Idem	Idem
121	Pascual Esteban Juan	82	62	Torresandino	Labrador	Idem
122	Pascual de la Fuente Fructuoso	51	51	Royuela de Riofranco	Idem	Idem
123	Pascual García Darío	59	6	Quintanilla de la Mata	Carretero	Idem
124	Pascual García Pedro	39	39	Villafruela	Labrador	Idem
125	Pascual García Ruperto	31	31	Idem	Idem	Idem
126	Pascual González Amadeo	47	47	Royuela de Riofranco	Idem	Idem
127	Pascual González Saturio	30	30	Santa María del Campo	Idem	Idem
128	Pascual Higuero Pablo	36	36	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
129	Pascual Izquierdo Fausto	42	42	Torresandino	Labrador	Idem
130	Pascual Manso Félix	58	58	Santa María del Campo	Idem	Idem
131	Pascual Manso Florentino	56	56	Idem	Idem	Idem
132	Pascual Manso Teodoro	45	45	Idem	Industrial	Idem
133	Pascual Maté Sixto	45	45	Villafruela	Labrador	Idem
134	Pascual Pascual Valentín	34	34	Idem	Idem	Idem
135	Pascual San Esteban Isidoro	65	65	Tórtoles de Esgueva	Jornalero	Idem
136	Pascual Sanz Jacinto	76	76	Villafruela	Labrador	Idem
137	Pastor Bravo Mateo	57	32	Castrillo de Solarana	Idem	Idem
138	Pastor Bravo Ramón	68	34	Idem	Idem	Idem
139	Pecharromán Andrés	42	4	Lerma.—Vista Alegre	Jornalero	Idem
140	Pedro Arroyo Eugenio de	63	63	Retuerta	Idem	Idem
141	Pedro Arroyo Segundo de	51	51	Idem	Zapatero	Idem
142	Pedrosa Diez Luis	54	30	Madrigalejo del Monte	Labrador	Idem
143	Peña Angulo Mariano	48	48	Lerma.—San Bartolomé	Idem	Idem
144	Peña Angulo Nemesio de la	59	33	Iglesiarubia	Idem	Idem
145	Peña Angulo Victoriano	52	52	Lerma.—Real	Idem	Idem
146	Peña Arnáiz Francisco	46	46	Revilla Cabriada	Idem	Idem
147	Peña Carranza Angel	42	42	Lerma.—San Bartolomé	Idem	Idem
148	Peña Carranza Antonio	41	41	Idem.—Id.	Idem	Idem
149	Peña Carranza Gregorio	38	38	Idem.—Id.	Idem	Idem
150	Peña Delgado Nicolás	65	65	Cogollos	Confitero	Idem
151	Peña Maestro Andrés	41	41	Pinilla Trasmonte	Labrador	Idem
152	Peña Mahamud David de la	59	59	Peral de Arlanza	Idem	Idem
153	Peña Mahamud Misael de la	51	51	Idem	Idem	Idem
154	Peña Miranda Olegario	35	4	Santibáñez del Val	Idem	Idem
155	Peña Pozo Domingo	63	63	Lerma.—San Bartolomé	Idem	Idem
156	Peña del Pozo Francisco	76	53	Idem	Propietario	Idem
157	Peña Sobrón Alejandro	46	46	Santa María del Campo	Camarero	Idem
158	Peña Terrazas Anselmo	65	28	Puentedura	Retirado	Capacidad

(Continuará).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en demanda promovida por el Procurador D. Luis Aparicio, en nombre de D.<sup>a</sup> Aurelia Espiga Tomé, sobre que se la declare pobre para litigar con su marido D. Isidoro Villalmanzo Tomé, de paradero ignorado, se emplaza a dicho señor para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Burgos a 4 de septiembre de 1931. = El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

## Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estevez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acción ejecutiva formulada por el Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre de don Aniano Gil Yagüez, en el concepto de Presidente del Sindicato Agrícola Regional y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Castrogeriz, contra D. Ladislao Merino Minguez, vecino de Hontanas, sobre reclamación de cantidad, o sea para pago de pesetas 3.489,70, más 2.000 para pago de intereses legales y costas causadas en dichos autos, sacándose a la venta en pública subasta, como de la propiedad del ejecutado Sr. Merino Minguez, los bienes siguientes:

## Muebles.

Veinte sacos de Superfosfato, de 18/20 %, a 12,50 uno, tasados en 250 pesetas.

## Inmuebles.

Una tierra a Carretamarón, de 12 celemines o 36 áreas, linda N. Antonio Vivar, S. y E. Félix Fernández Lomana y O. camino, valorada en 350 pesetas.

Otra al mismo pago, de 21 áreas, linda N. camino, S. Elías Martínez, E. José Martínez y O. Silvino Martín, en 125.

Otra a Cañón, de 27 áreas, linda N. y S. camino, E. Modesto Arnáiz y O. Alejandro Herrera, en 280.

Otra a La Muñata, de 21 áreas, linda N. Angel Carrasco, S. y E. Felipe Peña y O. linde, en 280.

Otra a Los Caños, de 36 áreas, linda N. erial, S. Vicente Peña y Félix Fernández Lomana y E. y O. linde alta, en 125.

Un majuelo a La Dehesa, de 2.200 cepas, linda N. Felipe Peña, S. Pe-

dro Herrera, E. Urbano Pérez y O. camino, en 2.100.

Una tierra en Castilleras, de 72 áreas, linda N. Germánico Arnáiz, S. Pedro Herrera, E. camino y oeste Urbano Pérez, en 100.

Otra a Cañón, de 54 áreas, linda N. Leopoldo Martínez, S. y O. camino y E. Eugenio Miguel, en 60.

Una tenada a Las Traseras, linda N. José Martínez, S. Toribio Minguez, E. Luis Martín y O. camino, en 350.

Otra tierra a Carrasquillos, de 54 áreas, linda N. Aniano Carranza, S. Narciso González, E. Buenaventura Arnáiz y O. camino, en 90.

Otra tierra en término municipal de Iglesias, al pago de Carreastro, de 36 áreas, linda N. S. y E. Evilasio González y O. camino, en 100.

Importa en conjunto la tasación de los bienes embargados y valorados la cantidad de 4.210 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que es primera, y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 del próximo mes de octubre, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente por lo menos al 10 por 100 del total valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los mismos, los cuales radican en término municipal de Hontanas, excepto la finca reseñada en último lugar que radica en término municipal de Iglesias.

Los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castrogeriz a 10 de septiembre de 1931. = Antonio Villa. = El Secretario accidental, Aniceto García Ruiz.

## Merindad de Castilla la Vieja.

D. Jenaro Montiel Oñate, Secretario de este Juzgado municipal,

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la Merindad de Castilla la Vieja a 3 de septiembre de 1931. El Sr. D. Aurelio Sobrado, Juez municipal, habiendo visto los autos del juicio de faltas, seguido en rebeldía, contra D. Justiniano Antolín, sobre lesiones inferidas a D. David Pardo Fernández, ambos de ignorado paradero, y en el que ha sido parte el ministerio fiscal,

Parte dispositiva. — Fallo: Que declarando como declaro autor de lesiones leves al D. Justiniano Antolín, inferidas a D. David Pardo, debo de condenarle y le condeno a

la pena de diez días de arresto, indemnización de 60 pesetas al lesionado por los diez días que le duraron las lesiones y las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Justiniano Antolín, así como al denunciante, expido la presente en dicha Merindad con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado, a 8 de septiembre de 1931. = El Secretario, Jenaro Montiel. = V.º B.º = Aurelio Sobrado.

## Avila.

## Requisitoria.

D. Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Exequio Sendino Martín, de estatura alta, ojos castaños, color pálido, nariz y boca regular, labios gruesos, de 32 años, hijo de Casiano y Luisa, natural y vecino de Gumiel de Hizán, y de profesión periodista, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Burgos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 78 de 1931, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ai propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Avila a 8 de septiembre de 1931. = Rufino Gutiérrez. = El Secretario, Nicolás Carrillo.

## Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Por el Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Audiencia la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Joaquín Arroyo, Auxiliar de Administración de la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia Territorial, por abandono de destino, sin haberle podido citar ni oír por haberse ausentado de su domicilio, llamándole por edictos en los periódicos oficiales, ignorándose su paradero, solicitando en la propuesta de resolución por el Juez instructor nombrado la destitución o cesantía definitiva del cargo de Auxiliar de Secretaría, por falta y abandono del

servicio, conforme con las bases 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la ley de Funcionarios civiles y el caso 3.<sup>o</sup> del artículo 58 y los 60, 63 y 520 del Reglamento de aquella de 7 de septiembre de 1918, en relación con los 731, 738 y 587 de la ley orgánica del Poder judicial y los aplicables 226, 233, 359 y 362 del Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio de 9 de julio de 1917, de acuerdo con el informe de esa Presidencia, este Ministerio, aprobando la anterior propuesta, ha tenido a bien decretar la cesantía definitiva de D. Joaquín Arroyo Gómez del cargo de Auxiliar de Administración de primera clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Burgos que desempeñaba, por la reiterada falta de asistencia y abandono de destino, con pérdida de todos los derechos adquiridos, declarando la vacante del cargo a proveer como de ingreso en la forma reglamentaria, publicándose esta resolución en los periódicos oficiales por ignorarse el domicilio del interesado, haciendo constar el recurso contencioso-administrativo que en su caso puede entablarse contra ella dentro de los dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación. = Madrid 5 de septiembre de 1931. = F. de los Ríos. = Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.»

Y con el fin de que sirva de notificación de la preinserta disposición a D. Joaquín Arroyo Gómez, el paradero del cual se ignora, y a los efectos que la misma menciona, se extiende el presente para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos y *Gaceta de Madrid*.

Burgos 16 de septiembre de 1931. = El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## Alcaldía de Padilla de abajo.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padilla de abajo 15 de septiembre de 1931. = El Alcalde (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Hínestrosa.

El Ayuntamiento de Hínestrosa vende una noria movida a brazo, en buen estado, procedente de la casa L. Zorita, de Valladolid, con 92 canchilones.

Los que deseen adquirirla pueden dirigirse a esta Alcaldía.

Hínestrosa 3 de septiembre de 1931. = El Alcalde, Victorino Castriello.